

**HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley 1788 de 16 de septiembre de 1,997 de Organización del Poder Ejecutivo, se establece las normas básicas de organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo determinando la nueva estructura organizativa del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto Supremo 24855 de 22 de septiembre de 1,997, reglamentario de la ley citada, comprende la estructura de la Presidencia de la República así como la estructura, funciones y niveles jerárquicos de los Ministerios;

Que el artículo 3 del Decreto Reglamentario 24855 comprende dentro de la estructura de apoyo de la Presidencia de la República a la Unidad de Asuntos Estratégicos de la Presidencia (UNASEP) que fuera creada por Decreto Supremo 24829 de 25 de agosto de 1,997;

Que a su vez el artículo 15 del referido Decreto Reglamentario comprende dentro de la estructura central del Ministerio de la Presidencia, a la Dirección General de Comunicación Social dependiente del Viceministro de Coordinación Gubernamental;

Que tanto UNASEP como la Dirección General de Comunicación Social se estructuraron en base a lo que constituyó el Ministerio de Comunicación Social;

Que es necesario establecer los recursos con los que funcionarán la UNASEP y la Dirección General de Comunicación Social.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Se transfiere en favor del Ministerio de la Presidencia, los bienes, personal en servicio, derechos, obligaciones y presupuesto que pertenecían al Ministerio de Comunicación Social, establecido por ley 1493, para la implementación y funcionamiento de la Unidad de Asuntos Estratégicos de la Presidencia y de la Dirección General de Comunicación Social.

**ARTICULO 2.-** Se establece para el funcionamiento de ambas dependencias, para el último trimestre de la presente gestión, un presupuesto de Bs1.268.914.- para la UNASEP y de Bs5.319.802.45.- para la Dirección General de Comunicación Social.

**ARTICULO 3.-** Ambos organismos ejecutarán las partidas presupuestarias que conforme a su naturaleza de funcionamiento les fueran asignadas, debiendo elaborar sus presupuestos para gestiones posteriores a objeto de su aprobación dentro del Presupuesto General de la Nación.

Los señores Ministros de Estado en los correspondientes despachos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete años.

**FDO. HUGO BANZER SUAREZ,** Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián, Guido Nayar Parada, Fernando Kieffer Guzmán, Marcelo Montero Nuñez del Prado, **MINISTRO INTERINO DE HACIENDA,** Ana Maria Cortez de Soriano, Ivo Kuljis Futchner, Tito Hoz de Vila Quiroga, Tonchy Marinkovic Uzqueda, Leopoldo López Cossio, Luis Freddy Conde López, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Adhemar Guzmán Ballivián, **MINISTRO INTERINO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSION,** Javier Escobar Salguero.